CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MS-SA-MC-005-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SORA
NIT:	800019277-9
CONTRATISTA:	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS
NIT:	901736268-4
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
CEDULA NO.	1.002.395.270 de Sora
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE BUSES, MAQUINARIA, CAMIONETA, VEHICULOS Y TRACTOR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) M/CTE. .
DURACION DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA CONTRATO:	SEGÚN APROBACIÓN EN EL SECOP II

Entre los suscritos HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.045.152 expedida en Sora, en su condición de Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación del Municipio de Sora, elegido popularmente para el período de 2025 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según Escritura pública 359 del 28 de MAYO de 2023, otorgada en la Notaría Única del circuito de Samacá, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra, LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 de Sora, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Municipio de Sora como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, es responsable de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, para lograr tales propósitos.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es MANTENIMIENTO DE BUSES, MAQUINARIA, CAMIONETA, VEHICULOS Y TRACTOR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

III. Que el Municipio de Sora - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la Oferta del Proponente LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.002.395.270 de Sora, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. MS-SA-MC-005-2025

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada- menor cuantía convocatoria N° MS-SA-MC-005-2025

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Contrato de Suministro No. MS-SA-MC-005-2025 para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BUSES, MAQUINARIA, CAMIONETA, VEHICULOS Y TRACTOR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", celebrado entre el Municipio de Sora - Boyacá y LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.002.395.270 de Sora

VII. Que mediante resolución No. 121 del veintinueve (29) de julio de 2025, el municipio de Sora adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de Prestación de Servicios.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Sora Boyacá
Contratista	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. . 1.002.395.270 de Sora
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato:

El objeto del contrato es "MANTENIMIENTO DE BUSES, MAQUINARIA, CAMIONETA, VEHICULOS Y TRACTOR PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	BUS HINO OCM 023		
1.1	FILTRO COMBUSTIBLE 19279665	UN	2
1.2	FILTRO COMBUSTIBLE 19279641	UN	2
1.3	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2

1.4	FILTRO DE AIRE INT DA4783	UN	2
1.5	FILTRO AIRE EXT DA2783	UN	2
1.6	ENGRASE	UN	2
1.7	CAMBIOS DE ACEITE 15w40	UN	2
1.8	LIQUIDO DE FRENOS 1000 ML	UN	1
1.9	Arreglo y cromada rines (2 delanteros y 2 traseros)	UN	4
1.10	Restauración unidades delantera derecha e izquierda	UN	2
1.11	Guarda polvos delanteros y traseros	UN	4
1.12	VALVULAS DE AIRE	UN	6
1.13	JUEGO DE ALBESTOS TRASEROS INVLUYE M-O	UN	1
2	**BUS CHEVROLET OCM 602**		
2.1	LAVADAS	UN	2
2.2	TECNOMECANICA	UN	1
2.3	CAMBIOS DE ACEITE 15w40	UN	2
2.4	FILTRO COMBUSTIBLE 19279665	UN	2
2.5	FILTRO COMBUSTIBLE 19279641	UN	2
2.6	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2
2.7	FILTRO DE AIRE INT DA4783	UN	2
2.8	FILTRO AIRE EXT DA2783	UN	2
2.9	ENGRASE	UN	2
2.10	DESMONTE Y ARREGLO FRENO DE AHOGO	UN	1
2.11	CORREA DE ACCESORIOS	UN	1
3	**BUS HINNO 526**		
3.1	CAMBIOS ACEITE 15w-40	UN	2
3.2	FILTRO COMBUSTIBLE 19279665	UN	2
3.3	FILTRO COMBUSTIBLE 19279641	UN	2
3.4	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2
3.5	FILTRO DE AIRE INT DA4783	UN	2
3.6	FILTRO AIRE EXT DA2783	UN	2
3.7	ENGRASE	GLOBAL	2
3.8	CAMBIO HOJA PRINCIPAL DELANTERA (2 PULGADAS Y 3/4 ANCHO Y 64 PULGADAS DE LARGO)	GLOBAL	1
3.9	CAMBIO BUJES Y PASADOR DEL MUELLE	GLOBAL	1
3.10	DEMOSTE DE LA CAJA, REMACHA DEL DISCO Y BALINRA	GLOBAL	1
4	**TRACTOR MASSEY 291**		
4.1	EMPAQUETADURA TAPA DEL HIDRAULICO	GLOBAL	1
4.2	REVISION SISTEMA ELECTRICO	GLOBAL	1
4.3	BOMBILLOS DE LAS UNIDADES 12V	UN	8
4.4	TAPIZADO SILLA Y ARREGLO MODULO	UN	1
4.5	RETENEDORES TAPA HIDRAULICO (EMPAQUES)	UN	12
4.6	CAMBIOS ACEITE 15W40	UN	3
4.7	FILTRO COMBUSTIBLEBOMBA ELECTRICA PERKINS G390	UN	3
4.8	FILTRO ACEITE GS311	UN	3
4.9	FILTRO COMBUSTIBLE RACOR RC149A	UN	3
4.10	FILTRO AIRE INT DA4946	UN	3
4.11	FILTRO AIRE EXT DA2946	UN	3
4.12	PUNTAS DEL SINCEL	UN	7
4.13	RODAMIENTO DE LA RUEDA GUIA DELARADO	UN	2

4.14	TRES PUNTAS DEL HIDRAULICO	UN	1
4.15	GALON DE ACEITE HIDRAULICO 60W	UN	5
5	**TRACTOR MASSEY 292**		
5.1	STOP TRASERO DERECHO	UN	1
5.2	SELENOIDE	GLOBAL	1
5.3	RETENEDORES TOMA FUERZA	UN	2
5.4	EXPLORADORAS DE LUCES	UN	3
5.5	TODOS LOS FUSIBLES	GLOBAL	1
5.6	ELEVADORES CORRIENTE	GLOBAL	2
5.7	PERA ACEITE	UN	1
5.8	CAMBIOS ACEITE 15w40	UN	1
5.9	FILTRO ACEITE GS311	UN	1
5.10	FILTRO COMBUSTIBLE RACOR RC149A	UN	1
5.11	FILTRO AIRE INT DA4946	UN	1
5.12	FILTRO AIRE EXT DA2946	UN	1
5.13	BARILLAS DEL HIDRULICO CON TUERCA Y PIN	UN	2
6	**VOLQUETA INTERNATIONAL OQF 084**		
6.1	CHAFLONES PARA ELPLATON	UN	2
6.2	REVISION LUCES	GLOBAL	1
6.3	RIN REPUESTO DE22.5 pulgadas, con un ancho de 8.25 pulgadas	UN	1
6.4	LAVADAS	UN	5
6.5	CAMBIOS ACEITE 15w-40	UN	5
6.6	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO DERECHO DE 9 PULGASA POR 56 PULGADAS	UN	2
6.7	BUJES VOLCO Y PASADORES	UN	1
6.8	BUJES BOTELLA	UN	1
6.9	REVISIÓN DE FRENOS INCLUYE M-O ASBESTOS, GRASA, GASOLINA, PINES, RETENEDORES.	UN	1
6.10	FILTRO COMBUSTIBLE A588	UN	5
6.11	FILTRO COMBUSTIBLE A1345	UN	5
6.12	FILTRO ACEITE A408SP	UN	5
6.13	FILTRO AIRE INT DA4265	UN	5
6.14	FILTRO AIRE EXT DA2265	UN	5
6.15	FILTRO DE AGUA AW2010	UN	5
6.16	ENGRASE	GLOBAL	5
6.17	RELOJ DE TEMPERATURA	UN	1
6.18	TAPA DEPOSITO DEL AGUA	UN	1
6.19	ELABORACION DE BOQUILLAS CON GUIAS PARA EL FRENO DE AHOGO	GLOBAL	1
6.20	EMPAQUETADURAS DEL TURBO	GLOBAL	1
6.21	DESMONTE Y REPARACION DEL TURBO -M.O	GLOBAL	1
6.22	SOLDADURAS BLOQUE	UN	1
7	**TOYOTA FORTUNER**		
7.1	CAMBIOS DE ACEITE	GLOBAL	2
7.2	KIT FILTROS	UN	2
7.3	buje tijera superior	UN	2
7.4	bujes de tijera inferior grande	UN	2
7.5	bujes de tijera inferiOR pequeño	UN	2
7.6	muñecoS	UN	2

7.7	bujes de barra estabilizadora	UN	2
7.8	BATERIA 31H	UN	1
7.9	POLARIZADO	GLOBAL	1
7.10	JUEGOS PASTILLAS DE FRENO	UN	1
8	**MOTO SUZUKI DR 150**		
8.1	CAMBIOS DE ACEITE	UN	2
8.2	FILTRO DE AIRE	UN	2
8.3	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2
8.4	FILTRO DE OCMBUSTIBLE	UN	2
8.5	RETENEDOR BARRA	UN	1
8.6	ACEITE HIDRAULICO	GALON	1
8.7	PASTILLA DE FRENOS	UN	1
8.8	RODAMIENTOS	UN	4
8.9	BANDAS TRASERAS	UN	1
8.10	FILTRO DE AIRE	UN	1
8.13	MANO DE OBRA	GLOBAL	1

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNIT.	VR TOTAL
1	BUS HINO OCM 023				
1.1	FILTRO COMBUSTIBLE 19279665	UN	2	119.353	238.706
1.2	FILTRO COMBUSTIBLE 19279641	UN	2	121.108	242.216
1.3	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2	82.494	164.988
1.4	FILTRO DE AIRE INT DA4783	UN	2	96.535	193.070
1.5	FILTRO AIRE EXT DA2783	UN	2	173.764	347.528
1.6	ENGRASE	UN	2	52.656	105.312
1.7	CAMBIOS DE ACEITE 15w40	UN	2	684.524	1.369.048
1.8	LIQUIDO DE FRENOS 1000 ML	UN	1	131.639	131.639
1.9	Arreglo y cromada rines (2 delanteros y 2 traseros)	UN	4	191.200	764.800
1.10	Restauración unidades delantera derecha e izquierda	UN	2	159.930	319.860
1.11	Guarda polvos delanteros y traseros	UN	4	187.918	751.672
1.12	VALVULAS DE AIRE	UN	6	22.000	132.000
1.13	JUEGO DE ALBESTOS TRASEROS INVLUYE M-O	UN	1	666.972	666.972
2	BUS CHEVROLET OCM 602				
2.1	LAVADAS	UN	2	131.639	263.278
2.2	TECNOMECANICA	UN	1	794.308	794.308
2.3	CAMBIOS DE ACEITE 15w40	UN	2	684.524	1.369.048
2.4	FILTRO COMBUSTIBLE 19279665	UN	2	119.353	238.706
2.5	FILTRO COMBUSTIBLE 19279641	UN	2	121.108	242.216
2.6	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2	82.494	164.988
2.7	FILTRO DE AIRE INT DA4783	UN	2	96.535	193.070
2.8	FILTRO AIRE EXT DA2783	UN	2	173.764	347.528
2.9	ENGRASE	UN	2	43.880	87.760
2.10	DESMONTE Y ARREGLO FRENO DE AHOGO	UN	1	190.238	190.238
2.11	CORREA DE ACCESORIOS	UN	1	130.000	130.000
3	BUS HINNO 526				

3.1	CAMBIOS ACEITE 15w-40	UN	2	716.118	1.432.236
3.2	FILTRO COMBUSTIBLE 19279665	UN	2	119.353	238.706
3.3	FILTRO COMBUSTIBLE 19279641	UN	2	121.108	242.216
3.4	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2	82.494	164.988
3.5	FILTRO DE AIRE INT DA4783	UN	2	96.535	193.070
3.6	FILTRO AIRE EXT DA2783	UN	2	173.764	347.528
3.7	ENGRASE	GLOBAL	2	43.880	87.760
3.8	CAMBIO HOJA PRINCIPAL DELANTERA (2 PULGADAS Y 3/4 ANCHO Y 64 PULGADAS DE LARGO)	GLOBAL	1	1.039.545	1.039.545
3.9	CAMBIO BUJES Y PASADOR DEL MUELLE	GLOBAL	1	105.000	105.000
3.10	DEMOSTE DE LA CAJA, REMACHA DEL DISCO Y BALINRA	GLOBAL	1	1.700.000	1.700.000
	SUB TOTAL vehiculos transporte escolar				**15.000.000**
4	TRACTOR MASSEY 291				
4.1	EMPAQUETADURA TAPA DEL HIDRAULICO	GLOBAL	1	526.557	526.557
4.2	REVISION SISTEMA ELECTRICO	GLOBAL	1	436.022	436.022
4.3	BOMBILLOS DE LAS UNIDADES 12V	UN	8	43.880	351.040
4.4	TAPIZADO SILLA Y ARREGLO MODULO	UN	1	438.798	438.798
4.5	RETENEDORES TAPA HIDRAULICO (EMPAQUES)	UN	12	38.566	462.792
4.6	CAMBIOS ACEITE 15W40	UN	3	765.508	2.296.524
4.7	FILTRO COMBUSTIBLEBOMBA ELECTRICA PERKINS G390	UN	3	128.242	384.726
4.8	FILTRO ACEITE GS311	UN	3	72.714	218.142
4.9	FILTRO COMBUSTIBLE RACOR RC149A	UN	3	51.561	154.683
4.10	FILTRO AIRE INT DA4946	UN	3	81.969	245.907
4.11	FILTRO AIRE EXT DA2946	UN	3	126.343	379.029
4.12	PUNTAS DEL SINCEL	UN	7	273.810	1.916.670
4.13	RODAMIENTO DE LA RUEDA GUIA DELARADO	UN	2	205.357	410.714
4.14	TRES PUNTAS DEL HIDRAULICO	UN	1	1.001.000	1.001.000
4.15	GALON DE ACEITE HIDRAULICO 60W	UN	5	152.000	760.000
5	TRACTOR MASSEY 292				
5.1	STOP TRASERO DERECHO	UN	1	614.317	614.317
5.2	SELENOIDE	GLOBAL	1	245.727	245.727
5.3	RETENEDORES TOMA FUERZA	UN	2	737.180	1.474.360
5.4	EXPLORADORAS DE LUCES	UN	3	263.279	789.837
5.5	TODOS LOS FUSIBLES	GLOBAL	1	52.330	52.330
5.6	ELEVADORES CORRIENTE	GLOBAL	2	105.311	210.622
5.7	PERA ACEITE	UN	1	280.830	280.830
5.8	CAMBIOS ACEITE 15w40	UN	1	763.508	763.508
5.9	FILTRO ACEITE GS311	UN	1	72.714	72.714
5.10	FILTRO COMBUSTIBLE RACOR RC149A	UN	1	51.561	51.561
5.11	FILTRO AIRE INT DA4946	UN	1	81.969	81.969
5.12	FILTRO AIRE EXT DA2946	UN	1	116.343	116.343
5.13	BARILLAS DEL HIDRULICO CON TUERCA Y PIN	UN	2	131.639	263.278
	SUB TOTAL maquinaria agrícola				**15.000.000**
6	VOLQUETA INTERNATIONAL OQF 084				
6.1	CHAFLONES PARA ELPLATON	UN	2	263.279	526.558
6.2	REVISION LUCES	GLOBAL	1	789.836	789.836
6.3	RIN REPUESTO DE22.5 pulgadas, con un ancho de 8.25 pulgadas	UN	1	851.267	851.267
6.4	LAVADAS	UN	5	193.071	965.355

6.5	CAMBIOS ACEITE 15w-40	UN	5	1.544.567	7.722.835
6.6	HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO DERECHO DE 9 PULGASA POR 56 PULGADAS	UN	2	1.378.702	2.757.404
6.7	BUJES VOLCO Y PASADORES	UN	1	1.491.912	1.491.912
6.8	BUJES BOTELLA	UN	1	1.053.114	1.053.114
6.9	REVISIÓN DE FRENOS INCLUYE M-O ASBESTOS, GRASA, GASOLINA, PINES, RETENEDORES.	UN	1	1.930.709	1.930.709
6.10	FILTRO COMBUSTIBLE A588	UN	5	91.270	456.350
6.11	FILTRO COMBUSTIBLE A1345	UN	5	110.577	552.885
6.12	FILTRO ACEITE A408SP	UN	5	154.457	772.285
6.13	FILTRO AIRE INT DA4265	UN	5	143.926	719.630
6.14	FILTRO AIRE EXT DA2265	UN	5	215.888	1.079.440
6.15	FILTRO DE AGUA AW2010	UN	5	100.046	500.230
6.16	ENGRASE	GLOBAL	5	52.656	263.280
6.17	RELOJ DE TEMPERATURA	UN	1	254.110	254.110
6.18	TAPA DEPOSITO DEL AGUA	UN	1	85.800	85.800
6.19	ELABORACION DE BOQUILLAS CON GUIAS PARA EL FRENO DE AHOGO	GLOBAL	1	270.000	270.000
6.20	EMPAQUETADURAS DEL TURBO	GLOBAL	1	85.000	85.000
6.21	DESMONTE Y REPARACION DEL TURBO -M.O	GLOBAL	1	1.300.000	1.300.000
6.22	SOLDADURAS BLOQUE	UN	1	572.000	572.000
	SUB TOTAL vehículos infraestructura vial				**25.000.000**
7	**TOYOTA FORTUNER**				
7.1	CAMBIOS DE ACEITE	GLOBAL	2	384.387	768.774
7.2	KIT FILTROS	UN	2	307.158	614.316
7.3	buje tijera superior	UN	2	316.767	633.534
7.4	bujes de tijera inferior grande	UN	2	168.246	336.492
7.5	bujes de tijera inferiOR pequeño	UN	2	168.246	336.492
7.6	muñecoS	UN	2	168.475	336.950
7.7	bujes de barra estabilizadora	UN	2	56.673	113.346
7.8	BATERIA 31H	UN	1	1.199.475	1.199.475
7.9	POLARIZADO	GLOBAL	1	386.000	386.000
7.10	JUEGOS PASTILLAS DE FRENO	UN	1	274.621	274.621
8	**MOTO SUZUKI DR 150**				
8.1	CAMBIOS DE ACEITE	UN	2	61.432	122.864
8.2	FILTRO DE AIRE	UN	2	47.390	94.780
8.3	FILTRO DE ACEITE GS296	UN	2	45.200	90.400
8.4	FILTRO DE OCMBUSTIBLE	UN	2	38.000	76.000
8.5	RETENEDOR BARRA	UN	1	66.697	66.697
8.6	ACEITE HIDRAULICO	GALON	1	43.880	43.880
8.7	PASTILLA DE FRENOS	UN	1	56.166	56.166
8.8	RODAMIENTOS	UN	4	31.593	126.372
8.9	BANDAS TRASERAS	UN	1	47.390	47.390
8.10	FILTRO DE AIRE	UN	1	68.451	68.451
8.13	MANO DE OBRA	GLOBAL	1	207.000	207.000
	SUB TOTAL Mantenimiento de vehículos				**6.000.000**
	TOTAL				**61.000.000**

El Municipio pagará el contrato celebrado a precios unitarios de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales de acuerdo con su ejecución de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución con soportes y evidencias fotográficas, certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, factura, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y acta de liquidación. El Municipio de Sora - Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 240 de fecha 02/07/2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio de Sora Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato previa entrega de los informes, de cumplimiento, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sora Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de Prestación de Servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Duración del contrato y plazo de ejecución:

La duración del contrato es de cuatro (4) meses. El plazo de ejecución del Contrato es tres (3) meses, La fecha de inicio del plazo de ejecución de Prestación de Servicios es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la Prestación de Servicios es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. El plazo d ejecución no puedo superar la Duración del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de Prestación de Servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
7.2. Suministrar la información que requiera el contratista.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
8.2. Colaborar con el Municipio de Sora - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.
8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la ficha Técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de Sora - Boyacá.
8.4. Dar a conocer a el Municipio de Sora- Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.5. Comunicarle a el Municipio de Sora - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Sora - Boyacá las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
8.7. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de Prestación de Servicios.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:
9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que Prestación de Servicios necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Sora de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:
10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:
LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.002.395.270 de Sora es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 de Sora será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Municipio de Sora- Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Municipio de Sora puede definir qué documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:
El Municipio de Sora - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:
El Municipio de Sora - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Sora- Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Sora le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 de Sora debe pagar al Municipio de Sora - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sora- Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Sora Boyacá, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a el Municipio dentro de un (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del Municipio. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sora, identificado con el NIT No. 800.019.277-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el Municipio, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sora, identificado con el NIT No. 800.019.277-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Sora, identificado con el NIT No. 800.019.277-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Sora- Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario de LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 de Sora no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sora- Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Sora- Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sora- Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Sora- Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Sora- Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Sora puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:
LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS identificado con NIT No. 901736268-4 representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.395.270 de Sora puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio de Sora y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Municipio de Sora de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Sora - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Sora de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Sora por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Sora con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de Prestación de Servicios objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Tunja y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Tunja. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Tunja. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SORA- BOYACÁ		**CONTRATISTA:** LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS	
Nombre:	HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA	Nombre:	JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 3 N° 2- 35	Dirección:	CRA 3 5 04 CEN
Teléfono:	3102560469	Teléfono:	3144119380
Correo electrónico:	Alcaldía@Sora-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	Jhonlargo07@gmail.com

Cláusula 25 - Supervisión:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

Cláusula 26 - Interventoría

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación

Cláusula 27 – Anexos del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección MS-SA-MC-005-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Sora y el domicilio contractual es el Municipio de Sora Boyacá.

MUNICIPIO DE SORA BOYACA	**CONTRATISTA: LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS**
HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA	**JHON ANGEL LARGO MARTINEZ**
4.045.152 expedida en Sora	1.002.395.270 de Sora

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez

Elaboró: Luis Alirio Garzón Ochoa - R/L Sycoa mas soluciones SAS
Revisó: Fredy Alberto La Rotta Espitia - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Hernán Alonso Acosta Medina - Alcalde Municipal
TRD: